



078
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SE-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN FUNDAMUNDO.

Entre los suscritos **GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.548.467**, Secretario de Educación del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, Artículo 5° mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, y Decreto No. 138 del 11 de febrero de 2015 (mediante el cual se realiza un encargo en funciones) y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y Acuerdo 016 de 2014, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO CONTRATANTE** y de la otra, la señora **ANGELA MARÍA MARULANDA MAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.556.513** de Medellín, en calidad de Represente Legal de la **FUNDACIÓN FUNDAMUNDO** con **NIT. 900.495.591-1**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por documento privado de noviembre 27 de 2011, del Consejo de Fundadores, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia en enero 27 de 2012, en el Libro 1, bajo el No. 291, la fundación tiene su domicilio en el Municipio de Medellín en la calle 53 No. 74 – 50 Barrio Los Colores, teléfonos 2642800 / 2344488, correo electrónico amarulanda@elmundo.com, y que para efectos del presente convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e.** Que dentro de los objetivos del Plan Decenal se plantea como uno de los temas de intervención en el sector, comprometer *al Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG, las comunidades educativas y las familias, en la corresponsabilidad intra e intersectorial, hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática.* **f.** Que en correspondencia con las grandes transformaciones que hoy requiere nuestra sociedad Itagüiseña, nuestro principal objetivo es fortalecer la calidad de la educación pública y ello se logra sintonizando los procesos educativos con los retos que plantea el mundo global, la ciencia,

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) • Tel.: 373 76 76
Cra. 51 No. 51 - 55 • Itagüí - Colombia • www.itagui.gov.co

Estamos en:





y la tecnología, donde la educación debe ser el instrumento que mejore la calidad de vida de las familias Itagüiseñas y que promueva una sociedad justa, equitativa, e incluyente partiendo de un contexto educativo que valore la dignidad de la persona y promueva el respeto por los principios democráticos. **g.** Que la calidad de la educación como un derecho y para el aseguramiento y fortalecimiento de la misma se deben realizar además acciones puntuales enmarcadas en la utilización de las TIC como, el dominio de una segunda lengua, la consolidación y otorgamiento de estímulos al personal docente y a estudiantes, la vinculación del sector privado en acciones tendientes al mejoramiento del equipamiento y dotación tecnológica para el empleo de la virtualidad como medio recurrente de formación y diálogo en la tríada docente-estudiante-institución educativa, la implementación de jornadas académicas, recreativas, deportivas, lúdicas y culturales en horario extraescolar que propendan por el desarrollo integral del educando y su núcleo familiar. **h.** Que el desarrollo de planes de lectura y pensamiento abstracto transversales al currículo educativo, establece estrategias de fortalecimiento de la participación de la familia en la prevención y superación de las problemáticas sociales que enfrentan los estudiantes, ampliación de la cobertura en la educación superior a partir del asentamiento de la universidad pública en el municipio y el desarrollo de una Cátedra Municipal que recoja la identidad de los y las Itagüiseñas y sirva de constante referencia en el aula. **i.** Que el presente convenio cumple con el indicador de producto plasmado en proyecto de calidad educativa; Por lo anterior la Secretaría de Educación teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la cultura de la lectura educativa observa conveniente nuevamente la suscripción del convenio de asociación con la finalidad de llegar a todas las Instituciones Educativas con la estrategia “educar mientras se informa” toda vez que constituye una oportunidad de familiarización del estudiante con la prensa escrita y podrá encontrar en este, contenidos de tipo pedagógico y académico que lo formarán. **j.** Que con esta campaña conjunta entre el Municipio de Itagüí y la Fundación Fundamundo se entregaran durante 24 semanas divididas en 12 semanas durante el primer semestre y 12 semanas durante el segundo semestre del 2015, impactando durante 60 días por semestre en las 24 Instituciones Educativas con 1.920 ejemplares diarios en los cuales van insertadas las campañas educativas que ilustraran el aprendizaje de las diferentes áreas. **k.** Que de igual forma, se dan los primeros pasos para involucrar a la familia a través de estas publicaciones, toda vez que su circulación no solo se circunscribe al estudiante, sino que llegará a su vivienda, en donde los padres de familia, actores de procesos de formación obtendrán aprehensión de conocimientos académicos y generales que les permitirán ayudar a sus hijos en los procesos de formación y en gran mayoría en su culturización. **l.** Que se realizaran 24 ediciones de periódicos Institucionales contruidos todos por los estudiantes de las Instituciones Educativas en un tiraje de 3.000 ejemplares por cada uno, lo que permitirá realizar un ejercicio académico por nuestros estudiantes. Así mismo, durante las 12 semanas de entrega de la campaña “EDUCAR MIENTRAS SE INFORMA” a los estudiantes se les entrega conjuntamente con la prensa y la noticia de actualidad la campaña educativa que corresponde a un área específica de formación como ciencias naturales, inglés, lengua castellana, entre otros, material que es utilizado por los docentes y los estudiantes para trabajar en el aula de clase y profundizar en sus viviendas. **m.** Que por estas razones, la Secretaría de Educación suscribirá el presente convenio de asociación con LA FUNDACIÓN FUNDAMUNDO, para entregar estos ejemplares de prensa a los estudiantes de la Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí, toda vez que acredita idoneidad, además de experiencia requerida, verificada por el Municipio. **n.** Que lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo “Unidos Hacemos El Cambio” en la Línea Estratégica No. 2. *Itagüí, una agenda social para la vida. Área de Desarrollo: Educación. Programa: Familia Educada. Proyecto: Calidad de la Educación como un Derecho.* **ñ.** Que por lo anterior, el Alcalde Municipal de Itagüí, con el fin de asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo



bajo parámetros de una Administración Pública moderna, se hace necesario ejecutar mediante convenio de asociación, el presente proyecto ya indicado, por cuanto que no existe en la planta de personal docente de la secretaria de educación municipal, personal con la experiencia o idoneidad requerida para ejecutar la implementación de estos programas y procesos de carácter específico y/o especializado. o. Que es por ello que la FUNDACIÓN FUNDAMUNDO ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí a fin de *aunar esfuerzos para fortalecer los procesos de comunicación y educación de las Instituciones Educativas Oficiales a través de la estrategia "educar mientras se informa.* p. Que la necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí para el año 2015. q. Que el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 16072 del 26 de febrero de 2015, por medio de la cual se reconoce idoneidad a la **FUNDACIÓN FUNDAMUNDO**, toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "EDUCAR MIENTRAS SE INFORMA". SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** 1- Realizar 24 talleres de prensa escolar. Cada taller consta de 5 sesiones presenciales de 3 horas cada una, trabajos dirigidos y una visita guiada al periódico El Mundo. 2- Diagramar e imprimir 24 periódicos escolares, uno por cada Institución Educativa, en tirajes de 3.000 cada uno, de 16 páginas a todo color formato tabloide inglés. 3- Visitar periódicamente cada una de las Instituciones Educativas para dirección y supervisión del aprovechamiento del material educativo. 4- Entregar 1.920 periódicos diarios para ser distribuidos en las 24 Instituciones Educativas, es decir, 80 periódicos por Institución, durante 120 días de la campaña en el año 2015. Incluye: 10 campañas educativas completas, es decir, 5 campañas por cada semestre del presente año. 5- Difundir la campaña "EDUCAR MENTRAS SE INFORMA" en diferentes espacios publicitarios así: - En el periódico El Mundo, durante los 120 días de la campaña, 15.000 cuñas radiales hasta de 30 segundos, escuchadas en promedio por 28.000 personas cada una. - 1.000 comerciales de televisión hasta de 30 segundos vistos en promedio por 35.000 personas cada uno. - banner en la primera página de www.elmundo.com. 6- Valor Agregado: - Publicar 4 páginas en el periódico El Mundo. - Publicar 10 patas de 5 coles x 7 cms. en el periódico El Mundo.- Publicar avisos legales y de prestaciones sociales, correspondientes a la Secretaría de Educación. **TERCERA. RESULTADOS:** 1- Entrega de 1.920 periódicos diarios para ser distribuidos en las 24 Instituciones Educativas, es decir, 80 periódicos por Institución, durante 120 días de la campaña en el año 2015. Incluye: 10 campañas educativas completas, es decir, 5 campañas por cada semestre del año 2015. 2- Diagrama e impresión de 24 periódicos escolares, uno por cada Institución Educativa, en tirajes de 3.000 cada uno, de 16 páginas a todo color formato tabloide inglés. 3- Realización de 4 reuniones durante el año, 2 por cada semestre, con los coordinadores y rectores. **CUARTA. OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, el asociado se compromete a: DEL ASOCIADO se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, además de: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen



por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de nueve (09) meses, contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el día 28 de diciembre de 2015. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES:** Que el presupuesto oficial del presente convenio de asociación corresponde a un valor total de aportes por SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. (**\$726.985.000**). **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGUI:** Los recursos que comprometerá el Municipio de Itagüí corresponden a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (**\$250.000.000**) exento de IVA, representados en dinero. **APORTES DEL ASOCIADO:** La Fundación FUNDAMUNDO por su parte, aportará un equivalente a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (**\$476.985.000**) representados en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. Los aportes del MUNICIPIO y del ASOCIADO se discriminan de la siguiente manera:

APORTES MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RECURSO	No. SEMANAS	TOTAL
IMPRESIÓN DE LOS EJEMPLARES (1.920 DIARIOS).	24	\$ 250.000.000
TOTAL		\$ 250.000.000

APORTES FUNDACIÓN FUNDAMUNDO

RECURSO	VALOR UNITARIO	No DE SEMANAS	TOTAL
LOGISTICA DE ENTREGA DE LOS PERIODICOS CON SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE 12 SEMANAS.	\$476.985.000	24	\$476.985.000
LOGISTICA DE ENTREGA DE LOS PERIODICOS CON SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE 12 SEMANAS.			



IMPRESIÓN DE 72.000 EJEMPLARES.			
VEINTI CUATRO TALLERES PARA ELBORACIÓN DE 24 PERIODICOS.			
VEINTI CUATRO TALLERES PARA ELBORACIÓN DE 24 PERIODICOS.			
PLAN DE MEDIOS.			
TOTAL	\$476.985.000	24	\$476.985.000
VALOR TOTAL CONVENIO.			
APORTANTE		VALOR.	
Municipio de Itagüí.		\$250.000.000	
Fundación FUNDAMUNDO.		\$476.985.000	
TOTAL APORTES CONVENIO.		\$726.985.000	

SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsara el valor total de su aporte al ASOCIADO, de la siguiente manera:

Un desembolso anticipado del cuarenta (40%) una vez suscrita el acta de inicio del convenio; Un Segundo desembolso del veinte (20%) durante el mes de Junio de 2015; Un tercer desembolso del veinte (20%) durante el mes de Septiembre de 2015 y Un último desembolso del veinte (20%) durante el mes de Noviembre de 2015, al finalizar la ejecución total del mismo, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y acreditando la certificación de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral).

PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó.

OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio a través de la Secretaria de Educación, y será delegada en la Subsecretaría de Calidad Educativa, con personal de la Secretaría de Educación, quienes además cumplirán con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. **Parágrafo:** El convenio se ejecutará en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí.

NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuesta N° 09040204070234 - 01, según certificado de Disponibilidad N° 622 y Registro Presupuestal N° 1389 por (\$250.000.000) del día 26 de febrero de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá



continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO (FUNDACIÓN FUNDAMUNDO), EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo.



El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** El ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio. **b- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio. **c- Devolución de desembolso Anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 100% del monto que el asociado reciba a título de desembolso anticipado y su vigencia se extenderá por el término de la duración del convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones



impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.**- Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio) de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; Así mismo y en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** El ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por el ASOCIADO. 2- Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3- Resolución de Idoneidad. 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6- copia del certificado del RIT. 7- Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y Representante Legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y el ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del ASOCIADO. 10- RUT actualizado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se



entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por el ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que el ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los

27 FEB 2015


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


ANGELA MARÍA MARULANDA MAYA
Representante Legal
FUNDACIÓN FUNDAMUNDO
ASOCIADO

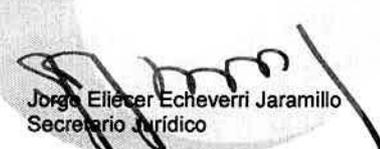
Proyectó:


Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U. - Oficina de Adquisiciones

Aprobó:


Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

Revisó:


Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo
Secretario Jurídico